

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.829

LEY 3829

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3829

LEY 3829

Acordando a Clara L. de Molina el usufructo de la renta de 10.000 pesos en títulos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora Clara L. de Molina. viuda del ex Comisario de la Honorable Cámara de Diputados, don Miguel E. Molina, el usufructo de la renta que produzca la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), en títulos de la Provincia, del seis por ciento (6 %) de interés.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago de esta renta.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3829. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).